

gado de Montes acompañando un edicto expedido  
a consecuencia de la orden del Ill<sup>mo</sup> Señor  
D<sup>no</sup> Ignacio María Villola del Consejo y ca  
mara de S. M. en g<sup>o</sup> se manda restablecer  
la Conservaduría de Montes del Ynterior  
en el estado en g<sup>o</sup> se allava a principios  
del año de 1820 antes del siete de Mar  
zo: mandando en su consecuencia la ex  
pedicion de guias a los conductores de Car  
bon y Maderas y g<sup>o</sup> se guarde la R<sup>o</sup> ordena  
nza del año pasado de 1748: Se acordó  
g<sup>o</sup> se publique p<sup>o</sup> voz de pregon p<sup>o</sup> noticia  
de todos y que p<sup>o</sup> los empleados en la su  
de legacion de esta villa se cele el cum  
plimiento de quanto queda prevenido: Tam  
bien se leyó una circular del Ex<sup>mo</sup> Señor  
D<sup>no</sup> Toribio de Montes Comand<sup>te</sup> Gral de  
la Provincia de Murcia su fecha primera  
del actual en g<sup>o</sup> manifiesta la extincion  
de las Partidas de Paisanos llamadas Realij  
las con qualquier otro titulo, permitiendo  
la solo en los Pueblos a costa de los Vecing  
y prohibiendo se les den el Pan y Carones p<sup>o</sup>  
cuenta de la R<sup>o</sup> hacienda, las g<sup>o</sup> no resu  
ministraran en adelante sino a los